



**FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992**

COMITÉ EJECUTIVO
22ª sesión
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.22/8/1
14 octubre 2003
Original: ESPAÑOL

SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

PRESTIGE

Nota presentada por España

Resumen:	En el presente documento se exponen los mecanismos puestos en marcha por el Estado español para adelantar a los afectados por el siniestro del <i>Prestige</i> los pagos por la totalidad de los daños sufridos, y se propone que el Fondo-92 anticipe a cuenta las cantidades y condiciones que se estimen apropiadas para facilitar la efectividad de estos pagos.
Medidas que han de adoptarse:	Tomar nota de la información.

- 1 La catástrofe del Prestige tiene dos características que ponen de manifiesto las debilidades del actual sistema FIDAC. Se trata de un caso que afecta a más de un país, pero sobre todo se trata de un siniestro cuyos daños superan con creces el importe actual del Fondo. En el Comité Ejecutivo del mes de mayo se estimó que la totalidad de daños producidos en España, Francia y Portugal podía alcanzar los 1 000 millones de euros, por lo que se autorizó un nivel de pagos que pese a ser el más elevado posible sólo alcanzó el 15%.
- 2 De acuerdo a las conversaciones mantenidas por representantes de los tres países, parece que la estimación realizada en mayo se confirma de nuevo de cara a este Comité Ejecutivo de octubre, por lo que es previsible que el nivel de pagos no pueda incrementarse en bastante tiempo, y que cuando lo haga sea para alcanzar niveles en cualquier caso muy bajos.
- 3 Ante esta situación el Estado Español ha puesto en marcha un cauce extraordinario, por el cual adelanta a los afectados en España diferentes del propio Estado, y específicamente a los privados, la totalidad de los daños, subrogándose en los derechos de estos afectados para efectuar reclamaciones ante el FIDAC o cualesquiera ámbitos judiciales. Los adelantos a efectuar se nutren fundamentalmente de lo que el Estado Español reciba del FIDAC.
- 4 El interés del Estado Español por esta propuesta se debe precisamente porque de la rapidez en la recepción de los fondos que le correspondan, depende la rapidez de los adelantos. De esta manera, se beneficia también el FIDAC, al cual no se le podrá entonces atribuir que paga poco y tardíamente.
- 5 Las cantidades que el Estado Español reciba del FIDAC se destinarán en su totalidad a adelantar pagos a otros afectados, por lo que los beneficiarios de los adelantos solicitados serán esos afectados y no el propio Estado, que sólo hace de intermediario.

6 Esta propuesta es además extensible a los otros países afectados, que podrían sumarse a la misma independientemente de cual sea el sistema interno que decidan para facilitar el rápido y total, en su caso, cobro de sus afectados privados.

7 La propuesta sería del siguiente tenor:

Que el Comité Ejecutivo autorice anticipar “a cuenta” al Gobierno o Gobiernos de los Estados afectados que así lo elijan, cantidades que se estimarían por parte del Director Ejecutivo del FIDAC en función del cálculo de daños. Dichos adelantos podrán variar en el tiempo de acuerdo a la evolución de la situación en los distintos países.

Estos anticipos estarían sometidos a las siguientes condiciones:

1. Se trata de adelantos “a cuenta”. En consecuencia si de la liquidación final se dedujera que a un determinado Estado se le ha anticipado más de los que le correspondiere realmente, éste devolverá a los excesos correspondientes. Para ello el Estado aportará las garantías necesarias.
 2. En cualquier caso, el FIDAC actuará conforme a lo habitual realizando sus valoraciones de acuerdo a sus criterios y de acuerdo con éstas se deducirá la liquidación final, y dentro de ella lo que corresponda a todos y cada uno de los afectados.
 3. En ningún caso se anticipará el 100% del Fondo. Se reservará un % suficiente para que el propio Fondo pueda hacer frente a los pagos a efectuar a aquellos afectados que se dirijan directamente al mismo.”
-